

Constancia: El término concedido a la parte demandada para que excepcionaran se encuentra vencido y dentro del mismo presentó un escrito con excepciones de mérito el apoderado judicial de Rafael Botero Mejía. Igualmente, se tiene por notificado por aviso al demandado Libardo Martínez Carvajal, el 10 de febrero de 2021, quien durante el término otorgado para pronunciarse guardó silencio. Al Despacho del señor Juez para proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Declarativo especial de deslinde y amojonamiento
Radicado: No. 630014003009 **2019 00767 00**
Sustanciación: 190*

De los escritos presentados por los apoderados judiciales de los demandados Rafael Botero Mejía y Josué Gallo Rodas, contentivos de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte demandante por el termino de 3 días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 402 C.G.P).

Para que represente al demandado Rafael Botero Mejía, se reconoce personería al abogado Leonardo López Gutiérrez.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 024
Fecha de notificación por estado 18/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e6197861219a168755b6c92aeaa2e6edd03450fcadc1c6692b4fe49302ac67**
Documento generado en 17/02/2021 01:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>